



Teiute marañebis:

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.



Mor:

Juan de Puerto Viejo Esta Villa Maestros
 de Carragero Della Puesto ala disposicion de V.S. ha ceptu
 senta que hallandose con el cargo de Componer el Pelor. y
 llevarlo a suerue por este trabajo tiene designacion anual diez Duc
 do y quatro arrubar de aceite pero abiendo acordado por este Consejo
 a principio del año proximo pasado que se tocase todas las noches
 la queda, onzando al duplicante con este nuevo encargo le fue asig
 nado para su remuneracion diez Ducado mas: y habiendo cum
 plido con ambo empleos por todo el año proximo pasado no se le abo
 nado solo lo correspondiente ala composicion de Pelor, que dan
 dole adeberu los diez Ducado correspondientes al trabajo de haber
 tocado todo el año ala queda por lo q. a V.S. Suplica se sirva a
 cordarse se le satisfagan dandole la correspondiente libranza contra
 quien se acuerde fabor que espera de V.S. Cuya vida el celo q. m. Paz

710

Ju. de la Puerta